

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año # Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 agosto 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso promovido por D. José Casado Tirado y D. Vicente Ortego Molina contra la providencia dictada por este Gobierno el 22 de julio último declarándolos incapacitados para ejercer el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Carenas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de abril de 1890, se publica el presente anuncio.

Zaragoza 8 de agosto de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pesas, Medidas y Propios.

CIRCULAR

No habiéndose cumplido por varios Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración las certificaciones de los ingresos correspondientes al primer trimestre del presente año por los conceptos de Pesas y Medidas y Propios para que tenga lugar la liquidación y el ingreso en el Tesoro del 10 y 20 por 100 que respectivamente le corresponde, se requiere a los morosos para que den cumplimiento al indicado servicio en el improrrogable término de diez días, con apercibimiento de que, transcurridos éstos, sin verificarlo, se les exigirán las responsabilidades en que incurriesen por su negligencia; hallándose dispuesta esta Administración a no proponer al Sr. Delegado la condonación de multa alguna a no ser en casos excepcionales y por causas debidamente justificadas, como ya se advierte en la circular del 18 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 120, correspondiente al día 21.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas.

Zaragoza 7 de agosto de 1912.—P. El Administrador, Luis Gasca.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—2.º trimestre de 1912.

- Abós Abós Vicenta, 5'73 pesetas.
 Abós Abós José, 4'53.
 Alós Mínguez Miguel, 4'68.
 Ambroj Ambroj Diego, 0'44.
 Ambroj Ambroj Josefa, 3'16.
 Ambroj Casaos Antonio, 3'38.
 Ambroj Mercadal Joaquín, 3'45.
 Andreu Aznar Cenobio, 3'55.
 Andreu Paracuellos Mariano, 0'22.
 Andreu Paracuellos Miguel, 1'30.
 Andreu Valiente Manuel, 5'73.
 Andreu María Antonia, 2'83.
 Ascusa Gómez Ramón, 2'35.
 Artigas Calvo Joaquín, 2'19.
 Artigas Gimeno Manuel, 2'18.
 Artigas Paracuellos Justo, 2'19.
 Artigas Rincón José, 2'19.
 Aznar Alós Joaquín, 7'47.
 Aznar Alós Josefa, 33'77.
 Aznar Artigas José, 18.
 Aznar Aznar Antonio (viuda), 18'55.
 Aznar Aznar Francisco, 11'02.
 Aznar Aznar José Antonio, 13'04.
 Aznar Aznar Juan Francisco, 7'36.
 Aznar Comar Mariano (1.º), 6'77.
 Aznar Comar Mariano (2.º), 1'63.
 Aznar Comar Matín, 2'19.
 Aznar Comar Simón, 7'64.
 Aznar Comar Tomás, 19'31.
 Aznar Canfranc Blas, 5'24.
 Aznar Canfranc Cenobio, 13'91.
 Aznar Cinca Antonio, 6'43.
 Aznar Estella Pascual, 11'02.
 Aznar Gómez Manuel, 1'85.
 Aznar Gracia Nicolás, 3'98.
 Aznar Marín Rosa, 1'74.
 Aznar Mercadal Francisco, 87.
 Aznar Mercadal José, 11'67.
 Aznar Navarro Tomás, 9'59.
 Aznar Navarro Pedro, 4'85.
 Aznar Marín José, 16'64.
 Aznar Rincón Teresa, 11'84.
 Aznar Seguer Miguel, 6'11.
 Aznar Viruete Isidro, 5'56.
 Baños Calvo Pedro, 5'34.
 Belenguer Tena Antonio, 2'18.
 Bernad Alós Vicente, 1'30.
 Bernad Alós Joaquín, 2'95.
 Bernad Calvo Dionisio, 1'95.
 Bernad López Joaquina, 2'18.
 Bernad Lahoz Pabla, 10'80.
 Bernad Pérez Antonio, 3'38.
 Blesa Dueñas Ramón, 2'40.
 Bibián Marín Juan, 1'85.
 Cabeñas Muniesa José, 2'62.
 Calvo Casaos Manuel (1.º), 67'81.
 Calvo Castellote Vicenta, 29'67.
 Calvo Gimeno Miguel, 2'18.
 Calvo Elías José Antonio, 2'19.
 Calvo Lahoz Manuel, 7'42.
 Calvo Lahoz Pascual, 2'52.
 Calvo Liédana Manuel, 2'40.
 Calvo Marín Andrés, 2'62.
 Calvo Muniesa Joaquín (1.º), 40'31.
 Calvo Muniesa José, 32'01.
 Canfranc Gracia José, 1'54.
 Canfranc Galve Francisco, 7'47.
 Canfranc Galve Miguel, 15'09.
 Canfranc Liédana Vicente, 2'73.
 Canfranc Gómez Miguel, 14'07.
 Canfranc Martínez José, 6'38.
 Casaos Galve Juan (1.º), 1'96.
 Casaos Galve Juan (2.º), 10'14.
 Casaos Gimeno Ramón, 1'80.
 Casaos Viruete Isidro, 38'67.
 Castellote Muniesa Francisco, 14'73.
 Castellote Muniesa Manuel, 38'78.
 Cinca Alós José, 23'84.
 Cinca Montañés Miguel, 2'18.
 Cinca Pérez José, 16'79.
 Cinca Tena José, 3'49.
 Clemente Bibián Benito, 2'02.
 Clemente Conde Pelegrín, 6'88.
 Calvo Muniesa Juan, 1'64.
 Compañe Aznar José, 3'05.
 Compañe Aznar Romualdo, 1'58.
 Compañe Bello Luis, 1'53.
 Compañe Domingo Miguel, 2'40.
 Curdi Torrijos Mariana, 1'96.
 Destre Torrijos Antonio, 1'96.
 Domingo Domingo Joaquina, 2'40.
 Dueñas Galve Antonio, 1'74.
 Dueñas Galve José, 3'44.
 Dueñas Galve Rosa, 1'91.
 Egea López Isabel, 0'44.
 Elías Luna Atanasio, 2'40.
 Esteban Capapey Benito, 2'18.
 Esteban Rodrigo Francisco, 2'40.
 Escuche Gracia Juan, 2'18.
 Ezquerria Gómez M.ª Joaquina, 7'20.
 Ezquerria Gómez Rafael, 4'79.
 Galve Aznar José, 2'40.
 Galve Liédana Mariano, 1'53.

- Galve Egea Duce M.^a Joaquina, 2'62.
 Egea Yago León, 1'96.
 Gascón Oliete Josefa, 4'36.
 Gil Velanga Isidoro, 10'59.
 Giménez Capellanía, 9'98.
 Gimeno Aznar Joaquina, 5'78.
 Gimeno Aznar José, 5'94.
 Gimeno Rodrigo José, 0'44.
 Gimeno Muñío Gregorio, 2'18.
 Gimeno Tena Manuel, 6'05.
 Gómez Alcalá José, 3'38.
 Gómez Ambroj Ramón, 1'58.
 Gómez Artal Joaquín, 12'38.
 Gómez Artal Pedro, 2'23.
 Gómez Castellote María, 4'63.
 Gómez Liédana Antonio, 6'66.
 Gómez Tena José, 9'59.
 Gómez Tena Pedro, 4'91.
 Gracia Mariano de, 1'09.
 Gracia Mercadal Antonio, 2'40.
 Gracia Mercadal Domingo, 11'67.
 Gracia Pérez Martina, 2'18.
 Gracia Serrano Francisco, 2'18.
 Gracia Serrano Pedro, 9'49.
 Gimeno Rincón Manuel, 29'23.
 Pérez Julve María (herederos), 8'72.
 Navarro Teresa (id.), 2'73.
 Paracuellos Alejandro (id.), 1'52.
 Ibáñez Ambroj Antonio, 0'65.
 Ibáñez Gracia Maximino, 2'29.
 Ibáñez Valentín Francisco, 2'83.
 Ibáñez Valiente Segundo, 1'53.
 Iranzo Bernad Juan, 2'15.
 Gómez Yago Ramón, 1'53.
 Lahoz Paracuellos José, 1'53.
 Lahoz Quílez Cleto, 0'65.
 Lahoz Valentín Bonifacio, 1'96.
 Lahoz Valentín Santiago, 5'67.
 Lascasas Casaos Esteban, 2'30.
 Lascasas Tena Francisco, 1'74.
 Lascasas Yago Justa, 2'40.
 Lerín Curdi Fulgencio, 2'30.
 Liédana Muniesa Benito, 28'80.
 Liédana Tena José, 8'02.
 López Pelayo Policarpo, 4'74.
 Lorente Liédana Tomás, 2'34.
 Lorente Seguer Pascual, 2'51.
 Lorente Seguer Pedro, 2'19.
 Lorente Seguer Tomás, 4'69.
 Marín Lorente Juana, 2'40.
 Marín Tena José, 2'52.
 Mercadal Artigas Manuel, 7'53.
 Mercadal Palacios Cecilio, 1'30.
 Mínguez Serrano Ramón, 2'18.
 Mínguez Visiedo Miguel, 2'18.
 Montañés Aznar María, 1'74.
 Montañés Destre José, 75'92.
 Montañés Calvo Joaquín, 4'64.
 Montañés Dueñas Miguel, 1'53.
 Montañés Royo Pedro, 2'18.
 Montañés Royo José, 1'64.
 Montañés Gracia Miguel, 2'85.
 Montañés Muniesa Juan, 12'44.
 Montañés Muniesa Mariana, 10'14.
 Montañés Valentín José, 6'22.
 Muniesa Bernad Isabel, 7'53.
 Muniesa Gómez Juan, 19'96.
 Muniesa Muniesa Domingo, 35'13.
 Muniesa Muniesa Miguel, 8'18.
 Muniesa Ramírez Francisco, 5'07.
 Muñoz Tena Josefa, 1'74.
 Mínguez Serrano Ramón, 2'18.
 Navarro Calvo Antonio, 13'04.
 Navarro Calvo Miguel, 6'82.
 Oria Rebuelta Tomás, 6'27.
 Orias Aznar Joaquina, 3'27.
 Paracuellos Artigas Rosa, 3'43.
 Paracuellos Quílez Justo, 6.
 Paracuellos Riberes Andrés, 13'42.
 Paracuellos Riberes Benito, 7'04.
 Peiro Serrano José, 4'53.
 Peña Peña Agustín, 2'13.
 Peña Bellido Manuel, 1'74.
 Pérez Galve José, 3'98.
 Pérez Soriano José, 1'52.
 Pina Bellido Antonio, 0'44.
 Quílez Albero María, 0'44.
 Quílez Aznar María, 1'96.
 Quílez Casao Pedro, 2'18.
 Quílez Compañe Lorenzo, 2'62.
 Quílez Egea Joaquín, 2'18.
 Quílez Galve José, 1'52.
 Quílez Trallero Pedro, 1'85.
 Quílez Rincón Pedro, 4'36.
 Quílez Tena Enrique, 5'60.
 Quílez Yago Marcelino, 1'96.
 Quílez Yago José Antonio, 2'18.
 Rebuelta Antonio, 17'51.
 Reinag Casao Antonio, 1'30.
 Reinag Espeleta Miguel, 3'93.
 Rincón Mínguez José, 2'18.
 Royo Bernad Josefa, 2'18.
 Royo Calvo Pedro, 23'29.
 Royo Curdi Josefa, 6'27.
 Royo Quílez Cleto, 10'04.
 Royo Quílez Manuel, 3'22.
 Royo Tenas Juan Antonio, 2'18.
 Royo Viruete José, 2'18.
 Ruiz Tenas Joaquín, 3'27.
 Saumiguel Mariano, 1'85.
 Seguer Galve José, 2'56.
 Seguer Tena José, 0'65.
 Sevil Gimeno Pedro, 3'64.
 Sevil Muniesa Manuel, 2'18.
 Sevil Tena Francisco, 2'29.
 Tena Alfambra Manuel, 1'96.
 Tena Aznar José, 18'71.
 Tena Aznar Juan, 3'76.
 Tena Bibián Matías, 0'65.
 Tena Calvo Fulgencio, 1'85.
 Tena Calvo Tomás, 2'56.
 Tena Pérez Antonio, 14'24.
 Tena Royo José (1.^o), 3'98.
 Tena Royo José (2.^o), 2'62.
 Tena Vidao Josefa, 7'91.
 Tena Curdi Antonio, 1'52.
 Tenas Blasco Domingo, 13'58.
 Tenas Blasco Fabián, 2'62.
 Tenas Casaos Antonio, 0'87.
 Tenas Gracia Ramón, 8'02.
 Tenas Vidao Josefa, 10'96.
 Tomás Rincón F. José, 4'93.

Urieta Alós Francisco, 26'07.
 Urieta Alós Miguel, 2'30.
 Urieta Ambroj Mariano, 2'35.
 Urieta Dalpe Manuel, 2'85.
 Vidao Burillo Mariano, 16'28.
 Visiedo Serrano Francisco, 1'58.
 Yago Artigas Toribio, 2'13.
 Yago Gómez Mariano, 2'18.
 Yago Gómez Juan, 1'53.
 Yago Gómez Antonio, 2'18.
 Yago Navarro Josefa, 0'65.
 Yago Royo Guillermo, 3'66.
 Yago Tena Francisco, 1'58.
 Casao Galve Ramón, 2'18.
 Turón López Manuel, 1'96.
 Baños Cínca Pedro, 1'69.

En Lécera, a 21 de julio de 1912.—El Recaudador, Tomás Celma.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud se halla vacante, por haber resultado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión, preventiva, que debe proveerse en la forma dispuesta en el artículo 10 en relación con el 9.º del Real decreto de 1.º de mayo de 1911.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas a este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 31 de julio de 1912.—El Subsecretario interino, Fernando Weyler.

(*Gaceta* 3 agosto 1912).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 10 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, los cuales tendrán derecho a ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos a examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo y Registro general de este Ministerio.

El Gobierno expresado pedirá a las provincias en que residan los interesados, informes

respecto a la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos e informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador; serán remitidas a la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas a la consideración de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1903, la cual resolverá sin apelación si se admite o no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá a la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de mayo de 1905, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas a que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* del mismo día en que aparezca.

Madrid 31 de julio de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter y Gomis.

(*Gaceta* 3 de agosto 1912).

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 21 de los corrientes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial segunda subasta para la cesión de puestos en la vía pública con destino a la instalación de kioscos.

En esta licitación regirá el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo, los que deseen tomar parte en aquélla, presentar la cédula personal y entregar en el acto de la adjudicación provisional una cantidad igual a la señalada como tipo al puesto a que su proposición se refiera, cuya suma le será devuelta una vez acordada la adjudicación definitiva y hecho el pago del importe del primer trimestre.

Zaragoza 5 de agosto de 1912.—El Alcalde, P. A. M. Calvo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Patricio Hernández Lasfuentes, vecino de Olvega (Soria), una solicitud que ha presentado en 2 de los corrientes pidiendo la concesión de setenta y cinco pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Los Tres Amigos», núm. 1.136, sita en el término de Aranda de Moncayo, paraje llamado El Perdigal.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Norte de la paridera de los hijos de Zacarías García, situada en el paraje citado. Desde dicho punto de partida en dirección Norte magnético 60° E. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta al E. 60° S. 1 000 metros y segunda estaca; desde ésta al S. 60° O., 500 metros y tercera estaca; desde ésta al N. 60° O., 1.500 metros y cuarta estaca; desde ésta al N. 60° E., 500 metros y quinta estaca, y desde ésta al E. 60° S., 500 metros hasta llegar a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 7 de agosto de 1912.—Angel Jimeno.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria de exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria a las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 15 al 31 de agosto, ambos inclusive, desde las ocho a las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ella se expresará la asignatura o asignaturas de que desean ser examinados. Constará además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores quedan obligados a presentar dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos, de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estu-

dios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la matrícula No oficial. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de marzo de 1903, para comenzar la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa, y el de Geografía especial de España; los dos de Aritmética y Geometría, o sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el 2.º año; y por último, los de Geometría y Algebra, que corresponden al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado o empezado a preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; uno de Algebra y otro de Geometría.

Los exámenes de ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de septiembre, advirtiéndose que no pasarán a sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro civil correspondiente, debidamente legalizada; de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado, y de la cédula personal corriente. Los que tengan el título de Bachiller o aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de ingreso.

Los aspirantes a estos exámenes de enseñanza No oficial quedan sometidos a la Autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 15 de julio de 1909, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 23 de dicho mes y año, será indispensable para efectuar la matrícula la presentación de una certificación de vacuna o revacuna, la cual se exigirá en el acto de solicitarla.

Zaragoza 1.º de agosto de 1912.—El Secretario, accidental José López Flores.—V.º B.º.—El Director, Pedro Aramburu.

SECCION SEXTA

Bardallur.

El proyecto de presupuesto ordinario, formado por la Comisión de este Ayuntamiento para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles.

Bardallur 7 de agosto de 1912.—El Alcalde, José Lázaro Trigo.

Daroca.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento por que se rige el ce-

menterio católico municipal de esta ciudad, se requiere a los interesados a fin de que hasta el 30 de septiembre próximo coloquen las lápidas en los nichos de su pertenencia, quedando sujetos a las responsabilidades en él prevenidas los que no lo verifiquen; advirtiéndose también que caso de ignorarse la pertenencia de alguno, se exhumarán los restos, quedando el nicho a favor de este Ayuntamiento.

Daroca 7 de agosto de 1912.—El Alcalde, Manuel Martín.

Embíd de la Ribera

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los años 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911, y a los efectos de las disposiciones vigentes, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha.

Embíd de la Ribera 5 de agosto de 1912.—El Alcalde, Mariano Roy.

Lucena de Jalón.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1913, queda expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, y para que dentro de ellos pueda reclamar el que lo crea conveniente.

Lucena de Jalón 6 de agosto de 1912.—El Alcalde, Victorio Gimeno.—El Secretario, Juan Cobos.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de la villa de Sos durante el mes de julio de 1912, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales

Sesión de 2.ª convocatoria del 5.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados del BOLETIN OFICIAL y correspondencia de la semana.—Aprobar el acta de arqueo de fondos municipales del mes anterior con la existencia en Caja de pesetas 3.495'53.—Aprobar el extracto de acuerdos del mes de junio.—Pasar a informe de la Comisión de Obras denuncia del Arquitecto municipal sobre haber tomado terreno del Municipio Angel Extremad al edificar en la calle del Viento.—Aprobar la cuenta de fondos municipales correspondiente al 2.º trimestre, acordando se fije al público en la tablilla.—Quedar enterados de las gestiones practicadas en Zaragoza por el Concejil Sr. Gutiérrez acerca de la fundación del Colegio de Escuelas Pías y poner en conocimiento de la Junta provincial de Beneficencia, en vista de lo informado por los Letrados señores Caballero e Isábal, la existencia de dicha fundación, acompañando copia de la escritura y las aspiraciones del Municipio respecto de ella, para lo cual se autorizará al Sr. Alcalde; pagando los gastos que ello origine del capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 10.—No se celebró por falta de número.

Sesión de 2.ª convocatoria del 12.—Nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual a D. Isidoro Arcediz Grañena, vecino de Zaragoza, a quien se proveerá de los documentos necesarios; pagándole veinticinco pesetas. Quedar conformes con la adjudicación definitiva del alumbrado público a favor de «La Industrial Sangüesina» y declarar suficiente el resguardo núm. 184 presentado por la misma justificativo de haber ingresado en la Caja sucursal «La Agrícola» la fianza del 10 por 100, importante pesetas 162'50; cuyo resguardo se custodiará en Depositaria, quedando a disposición de este Ayuntamiento la referida cantidad por seis años, tiempo de duración del contrato.

Sesión ordinaria del día 17.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión de 2.ª convocatoria del 19.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados del BOLETIN OFICIAL y correspondencia de la semana. Autorizar al Director de la Banda municipal para la adquisición del material necesario y obras musicales para las próximas fiestas haciéndose el pago del capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 24.—No se celebró por falta de número.

Sesión de 2.ª convocatoria del 26.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados del BOLETIN OFICIAL y correspondencia de la semana. Quedar enterados del extracto de la cuenta remitida por el Agente de este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre de este año y prestarle su conformidad. Que todos los gastos que se originen con motivo de los estudios que vienen practicándose para el trazado del ferrocarril sean satisfechos del presupuesto municipal con cargo al capítulo de Imprevistos por ser de interés para el vecindario.

Sesión ordinaria del día 31.—No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sos 1.º de agosto de 1912.—El Alcalde ejerciente, Mariano Gutiérrez.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANZ REDONDO, Pedro; hijo de Roque y de Justa, de veintitrés años, soltero, albañil, natural de Alcalá de Henares; domiciliado últimamente en dicha ciudad; calle de los Hornos; comparecerá el día tres de septiembre próximo, a las nueve, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, a fin de que asista al juicio oral de la

causa seguida contra el mismo y otro sobre esta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para exacción de las responsabilidades impuestas por el Ramo de Montes de la provincia a Constantino Portero, Juan Sánchez, Bruno Portero, Juan Antonio Soria, Clara Martínez, Lorenzo López, María Moreno, Antonia García, Norberto García y Mateo Sánchez, por pastoreo abusivo en veintisiete de octubre de mil novecientos diez en el monte El Navazo, de Malanquilla, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el precio de su avalúo, las fincas embargadas a los mismos, que a continuación se mencionan, sitas en término municipal de Malanquilla:

De la propiedad de Constantino Portero.

Un campo, seco, en la partida de los Mojónes, de veinticinco áreas; linda al Este con Vicente Soria, al Sur con Fernanda López, al Norte con Lorenzo Soria y al Oeste con Constantino Portero: valuado en *setenta y ocho pesetas*.

De la propiedad de Juan Sánchez García.

Un campo seco, en la partida de Llano Grande, de cincuenta áreas; que linda al Este con Angel Marín, al Sur con Bartolomé García, al Norte con Fernanda López y al Oeste con Juan Antonio Soria: valuado en *sesenta y cinco pesetas*.

De la propiedad de Bruno Portero Sánchez.

Un campo seco, en la partida de la Cerrona, de diez y ocho áreas de cabida; que linda al Este, Norte y Oeste con terreno comunal y al Sur con Hilario Sánchez: valuado en *cincuenta y cinco pesetas*.

De la propiedad de Juan Antonio Soria.

Campo seco, de una yugada, en la partida de Becerrile; linda al Oeste con José María López, al Sur con Desiderio Mancebón, al Este con aliagar y al Norte con camino: valuado en *treinta y cinco pesetas*.

De la propiedad de Clara Martínez Portero.

Un campo seco, en la partida del Escribano, de cuarenta áreas de cabida; que linda al Este con barranco, al Sur con Clara Martínez, al Norte con Mariano Cisneros y al Oeste con monte Entredicho: valuado en *cuarenta y cinco pesetas*.

De la propiedad de Lorenzo López.

Campo seco, en la partida de la Rabiera, de treinta y seis áreas de cabida; linda al Este, Sur, Norte y Oeste con aliagar: valuado en *sesenta y cinco pesetas*.

De la propiedad de María Moreno Gran.

Un campo seco, en la partida del Cerro, de dos yugadas; linda al Este con Facundo Soria, al Sur con paso, al Oeste y al Norte con Pedro Serrano: valuado en *setenta y cinco pesetas*.

De la propiedad de Antonia García Serrano.

Un huerto en las Callejas de la Fuente, de unas diez áreas; linda al Este con calleja, al Sur con camino, al Norte con Mariano Sánchez y al Oeste con el mismo: valuado en *trescientos cincuenta pesetas*.

De la propiedad de Norberto García Muñoz.

Campo seco, en la partida de Peña Cerra, de cinco cuartas de yugada; linda al Este con Tranquilino Martínez, al Sur con Manuel Sáez y al Oeste y Norte con paso: valuado en *sesenta pesetas*.

De la propiedad de Mateo Sánchez Martínez.

Campo seco, en la partida Llano Grande, de cinco cuartas de yugada; linda al Este con Manuel Cisneros, al Sur con Manuel Marco, al Norte con Cesáreo López (herederos) y al Oeste con Mariano Perales: valuado en *treinta pesetas*.

Para cuyo remate, que se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día veintidós de agosto actual, a las once de la mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero; no hallándose corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a primero de agosto de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—D. S. O., Luis E. Muñoz.

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en juicio ejecutivo instado por D. Martín López Bazán, como Presidente del Sindicato Agrícola del pueblo de Mozota, contra D. Juan Mariel Andrés, de la propia vecindad, se sacan a la venta en pública subasta las dos fincas sitas en Mozota y su término, que a continuación se describen:

1.^a Una casa, calle del Aire, número veintiocho, de dos pisos con el firme, de siete metros cuadrados de extensión superficial; linda por la derecha con casa de Pedro Laborda, por la izquierda con la de Andrés Laborda y por la espalda con camino: tasada en *novecientas siete pesetas*.

2.^a Y un campo regadío en la partida de la Mota, de nueve almudes de cabida, igual a cinco áreas treinta y seis centiáreas; lindante al Sur y Norte con acequia, al Mediodía con Mariano Martín y al Poniente con camino: tasado en *cient pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once; y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consiguar previamente

en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que salen a la venta por la cantidad en que han sido tasadas.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto. Que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen a la venta.

Quinto. Que no se han suplido los títulos de propiedad, siendo esto de cuenta del rematante.

Dado en Cariñena, a dos de agosto de mil novecientos doce.—Joaquín Salazar.—P. S. M. y P. H., Julio Ladaga.

Daroca.

D. Joaquín Aspás Diego-Madrazo, Abogado Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia y vacante el cargo de Juez municipal;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Mamés Ruiz Miré (a) *Mame-són*, en causa contra el mismo seguida en este Juzgado sobre atentado y lesiones, se sacan a tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas embargadas al prenombrado penado en término municipal de Acered:

1.^a Un campo y viña en la partida de Valdehuerto, de una yugada; lindante al Norte con Manuel Lorente, al Mediodía con Bruno Sebastián, al Este con José Ortiz y al Oeste con Bruno Sebastián: tasado judicialmente en doscientas pesetas.

2.^a Un campo y viña en la partida de Val de Vergales, de una yugada; lindante al Este con Victoriano Andrés, al Mediodía con senda, al Norte y Oeste con Ramón Aparicio: tasado en ciento sesenta pesetas.

3.^a Una viña en la partida Subida de las Cañadas, de una yugada; lindante al Saliente con María Sas, al Mediodía con senda, al Norte con Pascual Fernández y al Poniente con senda: tasada en sesenta pesetas.

4.^a Un campo, sito en las partidas de las Pedrisas, de un cuarto de yugada; lindante al Saliente con Elías García, al Mediodía con Pablo Figueras y al Norte y Oeste con Baldíos: tasado en veinticinco pesetas.

5.^a Un campo en la partida del Castillo, de yugada y media; lindante al Saliente con Manuel López, al Mediodía con Jerónimo Muñoz, al Norte con rambla y al Oeste con Marcos Sanz: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

6.^a Otro campo en término de Fuentes de Jiloca y partida de Pieza Llana, de una yugada; cuyas confrontaciones se ignoran: tasado en cuarenta pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Acered el día treinta del actual, a las diez; no se suplirá la falta de título de propiedad de dichas fincas; que podrán hacerse pujas a calidad de ceder el

remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor dado a dichas fincas.

Dado en Daroca, a cinco de agosto de mil novecientos doce.—Joaquín Aspás.—D. S. O., P. A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Sánchez y Sanz, como apoderado administrador de los señores «Corella, Agelet y Compañía», contra D. Raimundo Lausín, sobre reclamación de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Zaragoza, a treinta de julio de mil novecientos doce. El señor don Juan Fabiani y Díaz de Cabria, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Ricardo Bel Buil y D. Antonio Alonso Martín; visto el presente juicio verbal instado por D. Manuel Sánchez y Sanz, como apoderado administrador de los señores «Corella, Agelet y Compañía», Sociedad domiciliada en esta ciudad, contra don Raimundo Lausín, vecino que fué de Bardallur, pero cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de pesetas.

Fallamos.—Que declarando rebelde a D. Raimundo Lausín, debemos condenarle y le condenamos al pago a los señores «Corella, Agelet y Compañía» de las cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos reclamadas, y al de las costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Fabiani.—Antonio Alonso.—Ricardo Bel.

Y para que sirva de notificación al demandado por su ignorado paradero y a tenor de lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a primero de agosto de mil novecientos doce.—Juan Fabiani.—P. S. M., José del Busto.

NOVISIMA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACION

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio) al precio de una peseta. (Certificada 1'25).

IMPRESA DEL HOSPICIO